



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 169

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se le comunica al Presidente Municipal y al Agente Municipal de Santa Cruz, ambos del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, que ese Municipio no ha tenido ninguna ampliación presupuestal, para los efectos de indemnizar al C. ANDRÉS BAUTISTA NIEVES respecto del predio ubicado en el paraje conocido como "CAMPO DE AVIACION" de la Jurisdicción de Santa Cruz, San Juan Mixtepec, en donde se construyó una Escuela Telesecundaria, toda vez que es improcedente que este Congreso otorgue recursos para el pago de sentencias y laudos, ya que constitucional y legalmente los Ayuntamientos tienen autonomía en la Administración de su Hacienda Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se exhorta al Honorable Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca para que dé cumplimiento a la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del expediente de Juicio de Amparo número 279/2006 para el pago de la indemnización al C. Andrés Bautista Nieves; así mismo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

modifique y considere un partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 y 2016, debiendo cubrir dicho pago de sus ingresos propios.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional ordena el archivo definitivo del expediente número **659** del índice de la LXII Legislatura Constitucional, en razón de que la solicitud que realizan el Presidente Municipal y el Agente Municipal de Santa Cruz, ambos del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, al Congreso del Estado de Oaxaca, ya fue resulta por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, mediante el decreto número 542 publicado el día 13 de abril del 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal y al Agente Municipal de Santa Cruz, ambos del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; así como al Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, para que se dé por cumplido la obligación de esta soberanía, adjuntándose copia certificada del Dictamen que dio lugar a la emisión del ACUERDO número 542 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, así como copia certificada de este último.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 169

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.**